AUTO DE SUBASTA (05/04/2023)

"ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)"

Expte. Nº: 76356. -

PROVEYENDO LA PRESENTACION ELECTRONICA EFECTUADA POR LA SINDICATURA EN FECHA 20/03/2023 A LAS 10:42:33 HS. TITULADO: "SINDICATURA MANIFIESTA – SOLICITA":

AUTOS Y VISTOS:

En atención a lo aconsejado por la Sindicatura interviniente en cuanto al modo de realización del inmueble objeto de autos, la conformidad prestada por el Comite de Control y lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (Art. 569 CPCC), decretase la venta en pública subasta electrónica del inmueble cuyo certificado de dominio luce agregado en fecha 22/02/2023, individualizado de la siguiente manera: Matrícula 111381, Depto. Paraná, Distrito Ciudad Planta Urbana, Catastro 63158, Part. o Cuartel 1°, Manzana 9-C, Sección 2, de la Pcia. de Entre Ríos, y en el porcentaje del cien por ciento indiviso (100%) que le corresponde a la fallida (cuya denominación tal como surge del informe de dominio resulta ser Caja Mutual de Supervisores Ferroviarios y que actualmente se denomina Asociación Mutual Supervisores Ferroviarios -conforme se desprende del informe actuarial que antecede-), por intermedio del enajenador JUAN PABLO ALBERTON.-

Oportunamente deberá el martillero desinsaculado, y dentro del plazo y bajo apercibimiento de ley, (Art. 37 inc. a), del Capítulo IX del Ac. 2728, -art. 36 inc. a) según texto Ac. 2873 SCJBA), llenar su cometido en legal forma.-

El inmueble se subastará con la base establecida por el Enajenador como valor de realización del bien teniendo en cuenta para ello el interes de la quiebra, esto es la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000.-)** conforme estimación efectuada por el Perito Enajenador en fecha 23/02/2023.-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial, y y en los diarios "El Comercio" del partido de Gral. San Martin y en el diario "Uno de Entre Rios" (arts. 208 de la ley 24522 y 574 CPCC) en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado.-Se exigirá de quien resulte comprador la integración del saldo de precio mediante deposito y/o transferencia bancaria (ello teniendo en cuenta el deposito en garantia) y la constitución de domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 CPCC.-

Establecese para el Martillero comisión del 3% a cargo de cada parte, total 6%, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (conforme art. 54 de la ley 14085) -todo ello en el acto de la firma del acta de adjudicación-.-

Asimismo, el Enajenador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPC y 69 ley 10.973).-

Hágase saber que para el caso de que el inmueble se encuentre ocupado por inquilino y el mismo resulte comprador en subasta, deberá continuar abonando el canon locativo estipulado hasta la efectiva toma de posesión y en igual sentido, hágase saber al futuro comprador, que DEBERÁ hacerse cargo de la deuda por EXPENSAS comunes aún antes de la toma de la posesión, para el caso de resultar insuficiente los fondos del producido de la subasta.-

El desarrollo de la subasta electronica, se llevara a cabo en las siguientes condiciones:

- 1) Atendiendo a lo novedoso de esta modalidad y a los fines de un mejor cumplimiento, debera el Auxiliar de Justicia proponer (con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas) a esta Judicatura las fechas estipuladas para el inicio y finalización de la subasta y fecha para la suscripción del Acta de Adjudicación, todas ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir cabalmente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electronicas (arts. 562 5 parr. del CPCC y 28, 30, 35, 38 y cc. Ac. 3604).-
- **2)** Publiquese en el Portal de Subastas Electronicas de la página WEB de la SCBA, mas allá de los edictos ordenados anteriormente.-
- **3)** Todo interesado en participar de la subasta deberá -indefectiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12). Debiendo ello ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja (arts. 562 del CPCC y 21 a 24, Ac.3604/12).-
- **4)** Para participar en esta subasta en particular, se exige que los interesados depositen en garantia (mediante deposito y/o transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto se abrirá) la suma equivalente al **5% (\$ 2.400.000.-)** sobre el valor de la base de la subasta (el deposito se deberá efectivizar tres días hábiles antes a la fecha de inicio de la subasta), ello en los términos del art. 22 del Ac. 3604.-

Hágase saber a los potenciales oferentes que en caso de no resultar ganadores, la suma dada en garantia sera automaticamente devuelta a sus respectivas cuentas por medio de transferencia bancaria (sin excepción) una vez concluida la subasta, siempre que no hayan efectuado reserva de postura (a tales fines deberán encontrarse denunciados los datos respectivos de la cuenta bancaria: número de cuenta, tipo de cuenta, banco, número de sucursal bancaria, CBU y condición frente al IVA del oferente).-

Para aquellos oferentes que hayan efectuado reserva de postura (art. 40 del Ac. 3604) podran requerir en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta la restitución del dinero, desistiendo de esa manera a la reserva oportunamente pedida

- **5)** La puja de los oferentes deberá ser por tramos que se incrementaran de a un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la base de la subasta (arts. 31 y 32 Ac. 3604).-
- **6)** Se autoriza la puja en comisión, en cuyo caso, y al momento de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604).-
- **7)** En cuanto al desarrollo del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos y desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la

misma -a cargo del Martillero interviniente- deberá estarse a lo normado por los arts. 575 del CPCC y 2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

8) Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (arts.579 del CPCC y 36 Ac.3604/12).-

También en el mismo plazo, la Seccional del RGSJ correspondiente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).-

9) Acta de adjudicación: La misma se celebrara a traves de la modalidad de audiencia remota por medio de la aplicación Microsoft Teams en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso-, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble establecida en los términos de los arts. 3 y 38 del Ac.3604/12.-

En tal acto, el adjudicatario debera acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de deposito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al deposito en garantia y al saldo de precio.-

En igual sentido, deberá acreditar el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley (a cuyos efectos el Auxiliar de Justicia debera denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse).-

- **10)** Postor remiso: En caso de incumplimiento del pago del saldo de precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes que hayan formulado reserva de postura, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal establecido (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).-
- **11)** Se deja constancia que se autoriza la cesión de los derechos emergentes del acta de adjudicación, siempre que sea previa a la toma de la posesión del inmueble por parte del comprador.-
- **12)** Los gastos de inscripción se encuentran a cargo del comprador. Mientras que las deudas que pesen sobre el inmueble deberán ser soportadas con el precio de la venta hasta la toma de posesión por parte del comprador.-
- **13)** La posesión del inmueble se ordenara una vez aprobado el remate y la liquidación de gastos del Martillero, pago el saldo de precio y designado comprador definitivo (arts. 586, 36 inciso tercero del CPCC).-

Hágase saber al Martillero que, a fines del libramiento de edictos, en miras de cumplir con la subasta decretada en autos, que la misma se lleve a cabo con la debida publicidad y atendiendo al principio de economía, deberá transcribirse en los mismos la siguiente leyenda: "LA INSCRIPCION A LA PRESENTE SUBASTA ELECTRONICA

IMPORTA EL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE VENTA QUE SURGEN DEL PROVEIDO DE SUBASTA -el que podra consultarse respecto al rodado en cuestion en el sitio web http://subastas.scba.gov.ar/ " (arts. 562 y 575 del CPCC).-

A cuyos fines, se hace saber al Sr. Martillero que deberá publicarse en el Portal de Subastas Electronicas copia integra del decreto de subasta dictado en autos.-

A efectos de comunicar la presente a la Seccional Departamental del Registro General de Subastas, expidanse copias certificadas de esta resolución, del certificado de dominio aludido y de aquellos instrumentos que integren el presente proceso (que a consideración del Auxiliar de Justicia sea necesario para su eficaz anoticiamiento).-

Líbrese por Secretaría oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de San Martin a los fines de que proceda a la apertura de una cuenta en pesos a la orden del Titular de la Dependencia.-

Atento el estado de autos, resérvense las actuaciones en Secretaría las que podrán ser consultadas por las partes y letrados intervinientes, previa exhibición de la documentación que los acredite como tales.-

Inscribase como medida cautelar genérica el presente auto, a cuyo fin líbrese el oficio de estilo (Art. 232 del CPCC). Hágase saber al ejecutante que si se inscribe el presente dentro del plazo de vigencia de los certificados de dominio e inhibición acompañados a fin de obtener el dictado del auto de subasta, no se requerirá la actualización de los certificados, toda vez que la inscripción asegura la correspondiente publicidad por el término de cinco años.-

Previo a todo trámite, aclárese si en el informe municipal de deudas acompañado se incluye también las deudas correspondiente al servicio de agua.-

MAZZARELLO Silvio Jose

JUEZ

(06/06/2023)

"ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)"

Receptoría-causa: SM-18570-2016

Expte.Interno Nº: 76356

PROVEYENDO LA PRESENTACION ELECTRONICA EFECTUADA POR EL PERITO ENAJENADOR EN FECHA 31/05/2023 A LAS 20:04:57 HS. TITULADO: "PERITO ENAJENADOR - MANIFIESTA – ACOMPAÑA":

Agréguese y téngase presente.-

Téngase presente la fecha de inicio y cierre de subasta designada por el martillero interviniente y hágase saber a sus efectos.-

Hágase constar la fecha de remate designada y expídanse los edictos solicitados, ello conforme se ordena en el auto de subasta dispuesto en los presentes.-

Asimismo, fijase fecha para el acta de adjudicación respectiva la del día **19 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs.** (art. 38 Ac. 3604 SCJBA), que se celebrara bajo la modalidad de

videoconferencia por Sistema Microsoft Teams conforme lo preve la resolución 480/20 y cc. de la SCJBA, debiendo los letrados de las partes y el Martillero designado en autos, en el término de cinco días denunciar la dirección de correo electrónico para que en forma remota se lleve a cabo la misma, previa individualización y verificación de la identidad a su cargo, adjuntando con la antelación necesaria el DNI escaneado. NOTIFIQUESE.-

Hágase saber a los intervinientes, de conformidad con la Res. 816/20 y su anexo de la SCJBA, que a los fines de una mejor utilización de la aplicación Microsoft Teams se recomienda leer los manuales e instructivos publicados por la SCJBA en el link: http://www.scba.gov.ar/institucional/nota.asp?expre=COVID-

19%20(Coronavirus).%20Gu%EDa%20para%20la%20realizaci%F3n&veradjuntos=no

Asimismo advirtiendo en este acto que se ha cometido un error meramente material e involuntario en el auto de subasta de fecha 5/4/2023 6° parr. respecto de la comisión del martillero y toda vez que el. art. 261 de la ley falencial establece que el martillero "...cobra comisión solamente del comprador y puede realizar los gastos impuestos por esta ley...", rectifiquese el mismo en el sentido de dejar establecido que: se establece para el Martillero unicamente la comisión del 3% a cargo del comprador más los aportes de ley (Artículos 36 inciso tercero y 166 inciso segundo del CPCC).-

Déjese constancia de ello en los edictos a librarse.-

AL OFICIO RECIBIDO ELECTRONICAMENTE CON FECHA 01/06/2023 A LAS 12:47:13HS. PROVENIENTE DEL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS - SECCIONAL SAN MARTIN:

Atento lo solicitado en la rogatoria proveniente del Registro de Subastas Electrónicas - Seccional San Martín, líbrese oficio electrónico a dicha dependencia haciéndole saber la fecha de la audiencia de adjudicación.-

Asimismo, líbrese oficio electrónico al Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín a fin que unifique las cuentas **N°8753192 y N°8950460**, abiertas a nombre de autos.-

MAZZARELLO Silvio Jose

JUEZ

MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN (17/06/2023)

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA Usuario conectado: ALBERTON Juan Pablo JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 - SAN MARTIN Organismo: ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS S/ INCIDENTE CONCURSO QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION) Carátula: Número de causa: 76356 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO 20142291143@CMA.NOTIFICACIONES Fecha Notificación: 02/06/2023 Alta o Disponibilidad: 31/5/2023 13:42:00 Firmado y Notificado MAZZARELLO Silvio Jose. JUEZ -- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 31/05/2023 MAZZARELLO Silvio Jose, JUEZ --- Certificado Correcto. Firmado per: Juan Pablo Alberton. -- Certificado Correc Firma Digital: * Verificación de firma digital: Firma válida TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz PODER JUDICIAL PROVINCIA DE **BUENOS AIRES** MANDAMIENTO Sello del órgano Concertación de órgano: fecha con Juzgado Interviniente: Civil y Comercial Nº 3 de San Martin Dirección: Av. Ricardo Balbin 1753 -Piso 3º de San Martin -Día Mes Año Pcia, de Buenos Aires,-Juzgado/Tribunal: Civil y Comercial Na 3 de San Martin Hora Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATACION Lugar AD-HOC Carátula del expediente: ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO Firmas VERIFICACION)\Expte.Interno No: 76356 Copias para SI / NO En fs. Supuestos excepción (Art. 172 - Ac. 3397) Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda) Dia URGENTE NO Y/O HABILITACION NO DE DIA Y HORA Hora TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según Lugar corresponda)

Denunciado SI Constituido NO FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento en domicilio sin ocupantes: Allanamiento: NO

NO

Con auxilio de la fuerza púlica:NO

Con cerrajero NO Denuncia de bienes Otros NO

Denuncia de otro domicilio NO NO

El Oficial de Justicia AD HOC Juan Pablo ALBERTON - DNI 14.229114, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicillo sito en la c Gualeguaychu Nº 853 entre las calles Cura Álvarez y Ramírez de Paraná, Provincia de Entre Ríos. - Matrícula 111381, Depto. Paraná, Dist Ciudad Planta Urbana, Catastro 63158, Part. o Cuartel 1º, Manzana 9-C, Sección 2, de la Pcia. de Entre Ríos, y procederá a constatar el estado ocupación del mismo, la identificación de sus ocupantes, y el carácter que invoquen. -

Bajo

responsabilidad NO

El auto que lo ordena dice en lo pertinente dice: -...SAN MARTIN, 9 de Mayo de 2023. PROVEYENDO LA PRESENTACION ELECTRON EFECTUADA POR EL PERITO MARTILLERO EN FECHA 08/05/2023 A LAS 10:58:55 HS. TITULADO: PERITO ENAJENADOR - MANIFIEST SOLICITA): De conformidad con lo solicitado, librese el mandamiento de constatación a los fines expuestos. -Designase al Martillero Juan Pablo Albe como Oficial de Justicia \Ad Hoc\ a los fines de su diligenciamiento. -Fdo. Dr. Escola Pablo Marcelo Pablo- Juez. -

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia : Martillero Juan Pablo Alberton, Ernesto Omar GIL y/o Alberto Pantaleon Bianc En la ciudad de San Martin, a los ____ días del mes de ______del año 2023

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: 55K63Y





Assessor Action Three on

nin India Atheras, — Combiguis Comeda R Verthaustia de Roma Riginio Francisco

VOINDILLINES NOIDVOUNDS

HOSER JUDICIAL PROVINCIA DE BUESHOR AIRES

AND AMERICO DE SENDICIONES

the same

- marie and at 10 curs 1971 which should be returned

operatificant Chit's Consider At 5 in Day Bartin

MODERATE DATE OF CONSTATIONS OF CONSTATIONS OF CONSTATIONS

LIVER OF CONTROLS OF CONTROLS

SENDA JUEZ

DIENDO LAS MY HORAS DEL
DIA MY DEJUNIO DEL 2022 ME CONSTITUZO
EN EL BIEN EN CUESTION SITO EN LA CALLE
GUNLEGUNACHU N 853 DE PARAUN. PCIA DE
ENTRE RIOS. SIENDO ATENDIDO POR EL SEÑOR
LAUIER LUNN, CONDINA Nº 2006 006 QUE AL
ENTERRESE DE MI COMETIDO PAEVIR E JUTEGRA
LECTURA DEL MANDAMIENTO. ME MANIFIESTA SER
EL UNICO OCUPANTE DEL INMVERSE Y QUE
LO HACE EN CARACTER DE INQUILINO. NO SIEND
PARA MOS Y HACIENDO ENTREGA DE UNA
CORA DEL MANDAMIENTO, DOY POR FINALIZADO
EL ACTO.